



Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2020

475

Por la cual se ordena una Inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupeficientes de Bolívar

EL SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Resolución No. 1478 del 10 de Mayo de 2006 y Resolución N°2564 de 2008 ambas del Ministerio de la Protección Social, por la cual se expiden normas para la inspección, vigilancia y control de las sustancias y medicamentos sometidos a fiscalización y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que MARIA CRISTINA PACHECO DE LOPEZ en calidad de representante legal del establecimiento denominado CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR, con Nit N° 890.480.033-0, ubicada en el barrio España calle 30 N° 44D-71 en el municipio de Cartagena-Bolívar, solicita inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupeficientes de la Secretaría Departamental de Salud de Bolívar para la compra almacenamiento y dispensación de los siguientes medicamentos:

De Control Especial:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
ALPRAZOLAM	0.25mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	0.5mg	TABLETA
CLONAZEPAM	0.5mg	TABLETA
CLONAZEPAM	2mg	TABLETA
CLONAZEPAM	2.5mg/ml	SOLUCION ORAL
CLOZAPINA	25mg	TABLETA
CLOZAPINA	100mg	TABLETA
DIAZEPAM	5mg	TABLETA
DIAZEPAM	10mg	TABLETA
FENTANILO CITRATO	0.5mg/10ml	SOLUCIÓN INYECTABLE
FENTANILO CITRATO	0.25mg/5ml	SOLUCIÓN INYECTABLE
FENTANILO CITRATO	0.1mg/2ml	SOLUCIÓN INYECTABLE
KETAMINA CLORHIDRATO	500mg/10ml	SOLUCIÓN INYECTABLE
LORAZEPAM	1mg	TABLETA
LORAZEPAM	2mg	TABLETA
MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5mg/5ml	SOLUCIÓN INYECTABLE
MIDAZOLAM CLORHIDRATO	15mg/3ml	SOLUCIÓN INYECTABLE
MIDAZOLAM MALEATO	7.5mg	TABLETA

De Monopolio de Estado:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
FENOBARBITAL	100mg	TABLETA
MEPERIDINA CLORHIDRATO	100mg/2ml	SOLUCION INYECTABLE
MORFINA CLORHIDRATO	10mg/ml	SOLUCION INYECTABLE

Bolívar PRIMERO

Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

475

SEGUNDO. Que la **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR**, allegó los documentos requeridos de acuerdo a la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social, a saber:

1. Solicitud firmada por **MARIA CRISTINA PACHECO DE LOPEZ** en calidad de representante legal de la **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR**.
2. Copia de la Cedula de ciudadanía del Representante Legal
3. Copia del concepto administrativo de la **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR**
4. Listado de medicamentos de control especial, indicando nombre genérico en denominación común internacional, forma farmacéutica y concentración.
5. Constancia de habilitación del registro especial de prestadores de servicios de salud.
6. Copia de la Cedula de Ciudadanía, Diploma, tarjeta profesional n° 03009680712062709, Contrato Laboral del Químico farmacéutico **JULIO CESAR GUZMAN MONTERROSA**, quien es el responsable de la dirección técnica de los medicamentos de control especial y monopolio del estado en la **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR**.
7. Acta de Visita N° 11163 del 09 de Junio del 2020 de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar con concepto técnico favorable.
8. Copia del comprobante de pago N° 20F000 237.

TERCERO. - Que una vez realizada la verificación de todos los requisitos de la solicitud presentada por la **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR** el Fondo Rotatorio de Estupeficientes de Bolívar, considera procedente su inscripción.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Inscribir ante el Fondo Rotatorio de Estupeficientes a la **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR**, con Nit N° 890.480.033-0, ubicada en el barrio España calle 30 N° 44D-71 en el municipio de Cartagena-Bolívar, para la compra, almacenamiento y dispensación de los siguientes medicamentos:

De Control Especial:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
ALPRAZOLAM	0.25mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	0.5mg	TABLETA
CLONAZEPAM	0.5mg	TABLETA
CLONAZEPAM	2mg	TABLETA
CLONAZEPAM	2.5mg/ml	SOLUCION ORAL
CLOZAPINA	25mg	TABLETA
CLOZAPINA	100mg	TABLETA
DIAZEPAM	10mg	TABLETA
FENTANILO CITRATO	0.5mg/10ml	SOLUCIÓN INYECTABLE
FENTANILO CITRATO	0.25mg/5ml	SOLUCIÓN INYECTABLE
FENTANILO CITRATO	0.1mg/2ml	SOLUCIÓN INYECTABLE
KETAMINA CLORHIDRATO	500mg/10ml	SOLUCIÓN INYECTABLE
LORAZEPAM	1mg	TABLETA
LORAZEPAM	2mg	TABLETA

Bolívar PRIMERO

Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

== -- -- - 475

MIDAZOLAM CLORHIDRATO	15mg/3ml	SOLUCIÓN INYECTABLE
MIDAZOLAM MALEATO	7.5mg	TABLETA

- De Monopolio de Estado: Única y exclusivamente para uso intrahospitalarios. **PROHIBIDA SU VENTA.**

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
FENOBARBITAL	100mg	TABLETA
MEPERIDINA CLORHIDRATO	100mg/2ml	SOLUCION INYECTABLE
MORFINA CLORHIDRATO	10mg/ml	SOLUCION INYECTABLE

PARÁGRAFO. LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR, sólo podrá adquirir, tener existencias físicas, dispensar y usar los medicamentos autorizados en las respectivas concentraciones, siempre y cuando su Registro Sanitario este vigente durante el periodo de la inscripción de la presente Resolución exclusivamente en el establecimiento autorizado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El siguiente medicamento **NO SE AUTORIZA**, porque no se encuentra registrado en el listado de Medicamentos de control especial y monopolio del estado actualizado:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
DIAZEPAM	5mg	TABLETA

ARTÍCULO TERCERO. La inscripción de la que trata la presente Resolución, expedida por la Secretaría Departamental de Salud de Bolívar, tendrá una vigencia de **cinco (5) años** contados a partir de la fecha de su ejecutoria, siendo renovable por periodos iguales, lo cual deberá solicitarse con **tres (3) meses** de anticipación a su vencimiento.

ARTÍCULO CUARTO. En el evento que la **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR**, no mantengan las condiciones exigidas en el momento de la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, y las demás que se expidan y que sean aplicables al caso, de manera automática se procederá a la cancelación de la inscripción ante esta Unidad.

ARTÍCULO QUINTO. Cualquier cambio en la propiedad, ubicación, razón social, representación legal, dirección técnica, teléfono, cierre temporal o definitivo, deberá ser comunicado en un término no mayor a cinco (5) días hábiles después de realizado el cambio, al Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar. **La no comunicación de los anteriores con llevará a las sanciones a que haya lugar de conformidad a las normas vigentes establecidas.**

ARTÍCULO SEXTO. Todas las personas naturales o jurídicas inscritas ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes una vez notificados de la respectiva Resolución deberán llevar una base de datos en forma manual o sistematizada donde se registren todos los movimientos en los que intervengan sustancias sometidas a fiscalización y/o medicamentos que las contengan y serán objeto de auditoría por parte de los funcionarios delegados por el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, en forma periódica.

ARTÍCULO SEPTIMO. **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR**, deberá adquirir los medicamentos de control especial de Monopolio del Estado inscritos, exclusivamente en el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar, y los demás medicamentos de control especial inscritos con establecimientos farmacéuticos autorizados por la U.A.E Fondo Nacional de Estupefacientes mediante inscripción vigente, teniendo en cuenta el objeto social de las entidades y lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social.

PARÁGRAFO. CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR, deberá distribuir o dispensar los medicamentos de control especial autorizados, exclusivamente con la fórmula médica que cumpla con lo establecido en los artículos N° 80, 89 y 90 de la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social. **(Recetario oficial Humano).**

ARTICULO OCTAVO. **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR**, se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes a informar previo dicho movimiento, el despacho interdepartamental de medicamentos de Control Especial al Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Jurisdicción donde se

Bolívar primero

Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR 475

ARTÍCULO NOVENO. CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR, se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar a dar cumplimiento a todo lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 y en el Decreto N° 2200 del 28 de junio de 2005, del Ministerio de la Protección Social.

PARÁGRAFO. CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR, se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar a enviar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, los informes de dispensación correspondientes al establecimiento inscrito, obligados a presentar conforme a lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social.

ARTÍCULO DECIMO. Notificar personalmente al Gerente de la **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR**, o a su apoderado, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Salud Departamental de Bolívar. Este recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

10 AGO. 2020

Dada en Turbaco, Bolívar.


ALVARO GONZALEZ HOLLMAN
Secretario Departamental de Salud de Bolívar

Proyecto y reviso: María Eugenia Barrios. Q. F. Coord. FRE
Realizó: Verónica Ortiz Valdez
Vo.Bo.: Asesor Jurídico Medicamentos
Vo.Bo.: Asesor Jurídico
Fecha: Junio 24/2020